

Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; **Directora de Desarrollo Urbano**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio donatario"** y por la otra parte, el **C. Raymundo Valencia Martínez**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El donante"**, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"Las partes"**, conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del código civil vigente para el estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El municipio donatario":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2024-2027 expedida por el Consejo Municipal Electoral en fecha 05 de junio de 2024 y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2024-2027 de fecha 10 de octubre del 2024, en donde consta su respectiva toma de protesta, asimismo, acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorgan los artículos 8, 25 fracción I inciso m) y 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 07 siete de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento**, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 4 cuatro, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 137 fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván** **directora de Desarrollo Urbano**; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2024.

Tercera: Que tiene su domicilio en el palacio municipal, sin número, zona centro de esta Ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta: Está inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula número **MDM850101TP3**.

II.- Declaran "EL donante":

Primera.- Tener por nombre: Raymundo Valencia Martínez, de nacionalidad mexicano; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector VLMRRY47111611H000.

Segunda. - Ser legítimo propietario de un predio rústico, ubicado en la comunidad de Morisquillas, de este municipio de Doctor Mora, Guanajuato; según consta en la escritura pública número 8,998 ocho mil novecientos noventa y ocho, de fecha 13 trece del mes de septiembre de 2010 dos mil diez; pasada ante la fe del Lic. Gilberto Gómez García, titular de la notaría pública número 6 seis, de la ciudad de Victoria, Gto., la cual se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el folio real número R32*19721 y con registro catastral en la cuenta rustica número 41V000425001.

Tercera. - Que, para los efectos del presente convenio, el C. Raymundo Valencia Martínez señala como domicilio en calle Abelardo Rodríguez MZ 17 LT 13, colonia Benito Juárez, Tlalnepantla de Baz, México.

III.- Declaran las partes:

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera. - "El donante" transfieren a título gratuito, a favor de "El municipio donatario", una fracción del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, misma que será utilizado para la calle denominada "Calle Vizcaya", ubicada en la comunidad de Morisquillas, Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; misma que cuentan con las

siguientes medidas y colindancias:

Calle Vizcaya con una superficie de 887.78 m²

Noreste: En cinco líneas; 29.13 metros con Raymundo Valencia Martínez, 23.74 metros con Rosalinda Valencia Rivera, 23.16 metros con Erika Valencia Rivera, 22.62 metros con Raymundo Valencia Rivera, 19.75, metros con María de Lourdes Valencia Rivera,

Sureste: 7.66 metros con Prolongación 10 de mayo,

Suroeste: En cinco líneas; 23.17 metros con Alicia Valencia Rivera, 21.42 metros con Cesar Alejandro Valencia Rivera, 21.19 metros con Jorge Valencia Rivera, 20.97 metros con Walberto Valencia Rivera y 23.02 metros con Raymundo Valencia Martínez y

Noroeste: 10.58 metros con calle 2 de octubre.

Segunda.- “El donante” se obliga a entregar a “El municipio donatario” el bien inmueble, materia de este convenio, libre de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera.- “El donante” se obligan expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a “El municipio donatario”, para efectos de este donado materia de este convenio.

Cuarta.- “El municipio donatario” se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio el bien inmueble donado materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de la siguiente **superficie de 887.78 m² (ochocientos ochenta y siete punto setenta y ocho metros cuadrados), de la cuenta predial rustica número 41V000425001 del bien a nombre del C. Raymundo Valencia Martínez**, mismo que ha sido donado al municipio y que tienen como objeto principal la vialidad denominada calle Vizcaya ubicado en la comunidad de Morisquillas, del Municipio de Doctor Mora, Gto.

Quinta.- Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite “El donante”, acudirán a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de “El municipio donatario”.

Sexta.- Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de “El municipio donatario”.

Séptima.- Acuerdan “Las partes” que el presente convenio empezará a surtir sus

efectos a partir de la fecha de su firma.

Octava.- En caso de que **"El donante"** pretendan lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obligan a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del código territorial para el estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

Novena.- Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de **"El municipio donatario"**, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 14 catorce días del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.



"El municipio donatario"
**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal



Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento

**SECRETARIA
DEL H.
AYUNTAMIENTO
DOCTOR MORA, GTO.**



Arq. Clara Brenda Lugo Galván
Directora de Desarrollo Urbano



**DESARROLLO
URBANO**
"El donante"



C. Raymundo Valencia Martínez

